



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“INMUNIDAD PARLAMENTARIA DE CONGRESISTAS
VULNERA EL DERECHO DE IGUALDAD ANTE
LA LEY AREQUIPA 2021”**

PRESENTADO POR

MAYKER STIVENHOU MEJÍA CHAMBI

ASESOR

Mg. JORGE ERIK BUSTINZA ORIHUELA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	ii
PÁGINA DE JURADO	iii
DEDICATORIA	iiii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE DE CONTENIDO	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN	viiix
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.	1
1.2. Definición del problema.....	4
1.2.1 Problema general.....	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3. Objetivos de la Investigación.	5
1.3.1 Objetivo general.....	5
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	5
1.5.1 Variable Independiente	6
1.5.2 Variable dependiente.....	6
1.6. Hipótesis de la Investigación.	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes de la investigación.	7
2.1.1 Internacionales	7
2.1.2 Nacionales.....	8
2.1.3 Locales	11
2.2. Bases teóricas.....	12
2.2.1 Origen de la inmunidad parlamentaria.....	12
2.2.2 Concepto de inmunidad parlamentaria.....	13
2.2.3 La Constitución Política de 1993 y la inmunidad parlamentaria	14

2.2.4 Principio de igualdad ante la ley	14
2.2.5 La Constitución Política de 1993 y el principio de igualdad ante la ley	15
2.2.6 Corrupción en el Congreso.	20
2.2.7 Fundamentos para la eliminación de la inmunidad parlamentaria.	21
2.3. Marco conceptual.....	23
CAPÍTULO III.....	26
MÉTODO	26
3.1 Tipo de investigación.....	26
3.2. Diseño de investigación.....	26
3.3. Población y muestra.....	27
3.3.1. Población.....	27
3.3.2. Muestra.....	27
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
3.4.1. Técnicas de recolección de datos.....	27
3.4.1.1. Observación documental.....	27
3.4.1.2. Encuesta.....	28
3.4.2. Instrumentos de recolección de datos.....	28
3.4.2.1. Fichas bibliográficas.....	28
3.4.2.2. Cuestionario de preguntas.....	29
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	29
CAPÍTULO IV.....	30
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	30
4.1. Presentación de resultados por variables.....	30
CAPÍTULO V.....	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	50
5.1. CONCLUSIONES	50
5.2. RECOMENDACIONES.....	51
BIBLIOGRAFÍA	52
ANEXOS:	56
MATRIZ DE CONSISTENCIA	57
Anexo 2. Cuestionario de preguntas.....	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Inmunidad parlamentaria y excepcionalidad de aplicación	31
Tabla 2 Inmunidad parlamentaria y su carácter corporativo.....	32
Tabla 3 Inmunidad parlamentaria y su carácter irrenunciable	34
Tabla 4 Inmunidad parlamentaria es una garantía temporal	35
Tabla 5 Inmunidad parlamentaria es irrevisable	37
Tabla 6 Inmunidad de arresto de los congresistas.....	39
Tabla 7 Inmunidad de proceso	41
Tabla 8 Igualdad absoluta	42
Tabla 9 Igualdad como generalidad	44
Tabla 10 Igualdad relativa.....	45
Tabla 11 Igualdad y la no discriminación arbitraria	47
Tabla 12.....	48
Igualdad como exclusiva de privilegios	48

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	32
Inmunidad parlamentaria y excepcionalidad de aplicación	32
Figura 2	33
Inmunidad parlamentaria y su carácter corporativo	33
Figura 3	35
Inmunidad parlamentaria y su carácter irrenunciable	35
Figura 4	36
Inmunidad parlamentaria es una garantía temporal	36
Figura 5	38
Inmunidad parlamentaria es irrevisable	38
Figura 6	40
Inmunidad de arresto de los congresistas	40
Figura 7	42
Inmunidad de proceso	42
Figura 8	43
Igualdad absoluta	43
Figura 9	45
Igualdad como generalidad	45
Figura 10	46
Igualdad relativa	46
Figura 11	48
Igualdad y la no discriminación arbitraria	48
Figura 12	49
Igualdad como exclusiva de privilegios	49

RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata sobre la inmunidad parlamentaria y su influencia adversa al principio constitucional igualdad.

Abordamos el problema se viene presentando a nivel de los Congresistas, los cuales gozan del privilegio de la inmunidad parlamentaria, por la cual no pueden ser procesados e investigados debido a su función en la cámara legislativa.

Sin embargo, se han evidenciado, que muchos de los congresistas, tienen procesos penales con anterioridad al cargo que ostentan, es decir, se han refugiado al amparo de la inmunidad parlamentaria a fin de dilatar su responsabilidad penal, valiéndose de esta prerrogativa constitucional.

Vemos que la inmunidad parlamentaria colisiona con el principio de igualdad, debido a que se otorga a nivel constitucional privilegios a los congresistas, resquebrajando este principio de igualdad, que desde un punto de vista, debe ser igual para todos; pero debido a la importante función que cumplen se les ha dado este privilegio.

En nuestro trabajo vemos la doctrina que establece esta excepcionalidad al principio de igualdad; pero también estamos dejando nuestra posición que debe ser restringida pues, no se debe permitir el abuso, la discriminación, la diferencia absurda, por funcionarios que muchas veces se extralimitan en sus funciones congresales.

Palabras clave: Inmunidad parlamentaria. Congresista. Igualdad.

ABSTRACT

This research paper deals with parliamentary immunity and its adverse influence on the constitutional principle of equality.

We address the problem that is being presented at the level of Congressmen, who enjoy the privilege of parliamentary immunity, for which they cannot be prosecuted and investigated due to their role in the legislative chamber.

However, it has been shown that many of the congressmen have criminal proceedings prior to the position they hold, that is, they have taken refuge under parliamentary immunity in order to delay their criminal responsibility, using this constitutional prerogative.

We see that parliamentary immunity collides with the principle of equality, due to the fact that privileges are granted to congressmen at the constitutional level, breaking this principle of equality, which from one point of view, should be the same for all; but because of the important function they fulfill, they have been given this privilege.

In our work we see the doctrine that establishes this exceptionality to the principle of equality; but we are also leaving our position that must be restricted because abuse, discrimination, the absurd difference must not be allowed, by officials who often overstep their limits in their congressional functions.

Keywords: Parliamentary immunity. Congressman. Equality.

INTRODUCCIÓN

El trabajo que presentamos tiene por título “Inmunidad parlamentaria de congresistas quebranta el derecho de igualdad ante la ley Arequipa 2021”, donde presentamos el problema del privilegio de la exención parlamentaria de los miembros congresales en contraposición del principio constitucional de igualdad.

Presentamos en primer orden la descripción del problema que se va a investigar, de la cual hemos formulado la interrogante general siguiente: ¿Por qué la inmunidad parlamentaria de congresistas vulnera el derecho de igualdad ante la ley Arequipa 2021?; de la cual hemos desglosado las interrogantes específicas siguientes: a. ¿Cómo funciona la inmunidad parlamentaria en el Perú desde un punto de vista jurídico y doctrinal?; b. ¿De qué forma la inmunidad parlamentaria es un instrumento de impunidad que favorece a los congresistas?; c. ¿Por qué la inmunidad parlamentaria vulnera el derecho a la igualdad ante la ley?

En base a la pregunta general se ha formulado el objetivo general siguiente: Determinar la inmunidad parlamentaria de congresistas vulnera el derecho de igualdad ante la ley Arequipa 2021; en base a ello hemos confeccionado los objetivos específicos siguientes: 1. Precisar que se entiende por inmunidad parlamentaria en el Perú desde un punto de vista jurídico y doctrinal; 2. Demostrar la inmunidad parlamentaria es un instrumento de impunidad que favorece a los congresistas; 3. Determinar la inmunidad parlamentaria vulnera el derecho a la igualdad ante la ley.

Hemos visionado dos variables las que son: Variable independiente: inmunidad parlamentaria de congresistas; Variable dependiente: igualdad ante la ley; asimismo cada variable tiene sus propios indicadores los que posteriormente han sido base de las preguntas que forman parte del cuestionario de presuntas formuladas para la muestra constituida por veinte profesionales del derecho en la especialidad de derecho constitucional.

Asimismo, hemos formulado la hipótesis siguiente: La Constitución Política de 1993 establece la inmunidad parlamentaria de congresistas lo que genera la vulneración al derecho de igualdad ante la ley Arequipa 2021.

Hemos fraccionado el trabajo de investigativo en capítulos. En relación al primer capítulo denominado “El problema de investigación”, dedicado a presentar el problema de investigación, asimismo se hace una relación entre las variables y las interrogantes seleccionadas para su investigación, asimismo presentamos los objetivos de la investigación, además, formulamos la justificación de la investigación, también se ha expresado las variables, independiente y dependiente; y finalmente se ha formulado una hipótesis, la que se ha demostrado por la presente investigación.

El capítulo II titulado “Marco teórico” en su contenido tiene los antecedentes, desde el aspecto internacional, nacional y local de trabajos de investigación relacionados al tema que se ha investigado.

Asimismo, se ha desarrollado el marco teórico de todas las teorías relacionados a tema que se ha investigado.

Respecto al capítulo III, titulado “Método”, se presenta el método de investigación que se ha seguido en el trabajo investigativo.

En relación al capítulo IV presentamos los resultados del trabajo de campo, que es la expresión de la encuesta formulada y materializada en el cuestionario de preguntas las cuales están en línea directa a los indicadores confeccionados, asimismo estos, están en relación con sus variables.

En correlación al capítulo V presentamos las conclusiones, las cuales son tres, las cuales están en relación a sus objetivos formulados; asimismo, presentados las recomendaciones, las que tienen directa relación a las conclusiones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

La inmunidad parlamentaria o inmunidad de ley porque por su definición la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa y garantía que detentan los miembros del Congreso. Este privilegio y garantía releva o releva a los miembros del Congreso de la responsabilidad por los veredictos y decisiones libres expresadas en las funciones que desempeñan.

Existen cinco inmunidades en todo el mundo: inmunidad real o monárquica, inmunidad parlamentaria, inmunidad presidencial, inmunidad diplomática e inmunidad soberana. El primer tipo de inmunidad corresponde a la inmunidad de la monarquía; el segundo tipo de inmunidad se inserta en la legislatura conjunta o parlamento; el tercer tipo de inmunidad se refiere al poder ejecutivo; el cuarto tipo de inmunidad se relaciona con toda la entidad diplomática estructura del territorio; La quinta inmunización enfatiza un incompetente Veamos ahora el concepto de inmunidad parlamentaria, partiendo de las perspectivas francesa y española: la primera se denomina inviolabilidad parlamentaria, que es el privilegio del que disfrutaban los representantes parlamentarios cuyos votos y opiniones no están sujetos a ningún método judicial. en el desempeño de sus actividades congresales; en cuanto a la segunda, se denomina inmunidad parlamentaria, privilegio que no puede privarse a un parlamentario.

Por ser la Funcionalidad Legislativa un órgano sui generis, la exención congresal se fragmenta en inmunidad o inviolabilidad congresal. Su propósito es

la defensa de los congresistas por las, opiniones, criterios, apreciaciones, críticas, censuras, presentaciones e imposiciones que realicen o lleven a cabo como consecuencia de sus funciones, y atribuciones que puedan estar tanto al interior como fuera del Congreso, por el lapso del período en que sean electos; porque la Funcionalidad Legislativa es un órgano

En otro aspecto, tal situación no implica que esta figura legal pueda ser interpretada en una suerte de ilegalidad. Aclarando, esta forma de ventaja es de base porque brinda protección al desarrollo pleno del congreso o legislador; sin embargo, asimismo se tiene la dispensa parlamentaria procesal o de procedimiento, que se delega la vía que la persona agredida y los que administran justicia deben seguir para procesar los actos del legislador o asambleísta. En otras palabras, la inmunidad parlamentaria procesal se delega del camino que la víctima y los administradores de justicia deben seguir para procesar el accionar del congresista o parlamentario. Dado que las dos salvaguardias se apoyan mutuamente y proporcionan conjuntamente la inmunidad parlamentaria, nunca es necesario separar estas disposiciones.

En lo que respecta a la región de América Latina, se realizó una conferencia sobre inmunidad en Lima, Perú, en el año 2005. En ella se meditó vital y apremiante el desarrollo de una iniciativa de Ley Marco Regional de Inmunidades, y se recomendó que esta ley se presentara a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) después de haber sido examinada primero en todos estos países.

A partir de ese momento, se emprendieron varios esfuerzos y movilizaciones para restringir o eliminar este número en el ámbito parlamentario. Algunos de estos esfuerzos tuvieron éxito. El paso más importante que se ha dado es la afirmación de que la inmunidad penal no está justificada, dado que la aplicación de este sistema debería corresponder con el inicio del ejercicio de sus actividades y no con los comportamientos que se producen fuera de ellas.

En el mismo sentido, la importancia que debe darse al hecho de que los miembros de la comisión que puede destituir a un congresista no sean los mismos a los que éste pertenece. Por ello se da la seguridad que los procesos judiciales se conducirán con la debida corrección. Como resultado de estas consideraciones,

algunos países y territorios de América Latina han promulgado leyes para eliminar esta estadística.

Sobre la situación en Perú, se ha discutido si la inmunidad debe ser eliminada o no para lograr mayores niveles de apertura en los distintos órganos del Estado. El poder estatal es la competencia del Estado que otorga que un ciudadano se desempeñe con el fin asignado en el marco del Estado social democrático. Este poder es delegado por el Estado.

Cuando el parlamentario utiliza para promover objetivos personales en lugar del bien público, surge la corrupción y amenaza con ahogar la capacidad del Estado para promover el bienestar de sus ciudadanos y el crecimiento económico.

Desde hace mucho tiempo se ha visto que varios funcionarios del Estado incurren en prácticas corruptas que le proporcionan un beneficio privado a costa del Estado y de su pueblo.

Por ello, la corrupción ya no es una cuestión incidental, sino que constituye un reto fundamental para la integridad de todas las instituciones públicas y, por tanto, se reconoce como un peligro importante para el Estado de Derecho. Es mala para los negocios y para poner en uso los recursos del país para que puedan satisfacer las necesidades de sus ciudadanos.

No es nada nuevo ver en las noticias todos los días a diferentes miembros del Congreso y burócratas estatales que han perpetrado acciones de corrupción y han evadido la acción de la justicia de manera desvergonzada, todo ello mientras están protegidos de ser procesados por su inmunidad parlamentaria y los privilegios de sus cargos como miembros del Congreso y la custodia del Estado.

Entre estos casos está el del ex parlamentario Carlos Raffo, sospechoso de haber aceptado más de 400 mil dólares de Vladimiro Montesinos; donde el Poder Judicial ha pedido que se le levante la exención parlamentaria ante la comisión permanente del congreso. Pero los elegidos optaron por proteger a su colega, por lo que la comisión votó sin tomar ninguna medida. Porque es sabido que los congresistas obtienen votos a cambio de favores.

Partiendo de la base de que no todos los funcionarios corruptos de nuestra zona se enfrentan a las mismas consecuencias, nos lleva a preguntarnos si se está respetando el Estado de Derecho. ¿Por qué se "diferencia" la inmunidad del Congreso ahora, después de que sus miembros hayan sido acusados de corrupción? ¿De qué se trata? En nuestro Congreso, los legisladores corruptos forman "alianzas" para ocultar sus fechorías y conseguir apoyo para la legislación que les otorga privilegios o favores especiales.

Por lo tanto, esta investigación indagará si la inmunidad parlamentaria de los congresistas como también el derecho a la protección igualitaria ante la ley se vieron comprometidos. Todos los ciudadanos tienen derecho a ser tratados con justicia por el gobierno, o "a la equidad". Por eso lo llamamos "discriminación" cuando no se practica.

Sin embargo, la realidad mencionada demuestra que hay muchas desigualdades en la sociedad, lo que demuestra la necesidad de adoptar medidas para lograr también el derecho a la igualdad y no agotarse en su creencia formal. Por el contrario, deben existir oportunidades equivalentes para el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de todas las personas, concepto conocido como equidad material. Como en el caso de la inmunidad parlamentaria, estas políticas pueden dar lugar a un tratamiento disímil, que no es discrepancia sino diferenciación.

1.2. Definición del problema.

1.2.1 Problema general

¿Por qué la iinmunidad parlamentaria de congresistas vulnera el derecho de igualdad ante la ley Arequipa 2021?

1.2.2 Problemas específicos

- a.** ¿Cómo funciona la inmunidad parlamentaria en el Perú desde un punto de vista jurídico y doctrinal?
- b.** ¿De qué forma la inmunidad parlamentaria es un instrumento de impunidad que favorece a los congresistas?

- c. ¿Por qué la inmunidad parlamentaria vulnera el derecho a la igualdad ante la ley?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo general

Determinar la inmunidad parlamentaria de congresistas vulnera el derecho de igualdad ante la ley Arequipa 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Precisar que se entiende por inmunidad parlamentaria en el Perú desde un punto de vista jurídico y doctrinal.
2. Demostrar la inmunidad parlamentaria es un instrumento de impunidad que favorece a los congresistas.
3. Determinar la inmunidad parlamentaria vulnera el derecho a la igualdad ante la ley.

1.4. Justificación e importancia de la investigación.

1.4.1. Justificación teórica. Consideramos que nuestro trabajo de investigación está inspirado en el problema generado por normas constitucionales donde se les concede prerrogativas injustas a los congresistas, donde detentan inmunidad parlamentaria, donde, se les da el derecho de no ser responsables por los votos u opiniones en el desempeño de sus actividades.

1.4.2. Justificación metodológica. Para alcanzar resultados plausibles, es imperativo utilizar la metodología de la investigación, y así lograr los objetivos planteados, para ello vamos a proponer modificaciones en el ordenamiento jurídico a fin que estas prerrogativas sean disminuidas.

Los aportes a los que lleguemos serán una contribución académica al entorno científico, y al mismo tiempo servirán de inspiración para otros científicos puedan utilizarlo como marco teórico en posteriores trabajos de investigación.

1.4.3. Justificación práctica. Esta impunidad, ante actos de corrupción, he incluso causando desmedro económico al estado, ante normas evidentemente

inconstitucionales, donde el estado peruano tiene que indemnizar a los damnificados por normas contrarias a la constitución, es por ello que estamos convencidos que el presente trabajo es relevante novedoso, es interesante, pues, vamos a proponer alternativas de solución a efecto de dar solución a los problemas que hemos encontrado.

Nuestro trabajo de investigación es importante, ya que pondremos en relieve que los congresistas actualmente tienen muchas prerrogativas que no las tienen los ciudadanos de a pie, lo que consideramos que es una desigualdad ante la ley.

1.5. Variables. Operacionalización.

1.5.1 Variable Independiente

Inmunidad parlamentaria de congresistas

1.5.2 Variable dependiente

derecho de igualdad ante la ley.

1.6. Hipótesis de la Investigación.

La Constitución Política de 1993 establece la inmunidad parlamentaria de congresistas lo que genera la vulneración al derecho de igualdad ante la ley Arequipa 2021.

1.6.1. Hipótesis específicas.

- 1.** Existe la inmunidad parlamentaria en el Perú desde un punto de vista jurídico y doctrinal.
- 2.** Existe la inmunidad parlamentaria como instrumento de impunidad que favorece a los congresistas.
- 3.** Existe la inmunidad parlamentaria vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1 Internacionales

1. (Aldrete Acuña, 2018). 2018. Garantía de un estado democrático de derecho. análisis en México y en el derecho comparado; tesis que para obtener el grado de maestro en estudios jurídicos. Facultad de derecho el fuero constitucional universidad autónoma del estado de México. Toluca, estado de México.

Resumen:

En las democracias modernas, las instituciones electorales aspiran a ejercer el poder a través de la voluntad soberana y necesitan ser racionalizadas desde dispositivos políticos, jurídicos, y sociales, lo que significa reconocer que el poder se origina en el empoderamiento soberano. Para ello, el ejercicio del poder debe racionalizarse desde mecanismos jurídicos, políticos y sociales. Bajo su mando se ha desarrollado toda una filosofía, sobre todo a partir del concepto de la palabra soberanía, y todo parte del hecho de que el pueblo es siempre el especial transportador de la autoridad. Una vez que se asume esta idea como el único centro dinámico del quehacer político de un país, la existencia de la democracia puede entenderse en el sentido de ser un sistema donde los individuos que lo conforman el entorno social en forma efectiva controlan los destinos del

país. Esto es lo que distingue a la democracia de otras formas de gobierno. Es necesario entender los conceptos de soberanía y democracia dentro de un marco legal para que cualquiera de estos conceptos tenga un significado real en la organización política conocida como estado. Una orden que debe tener siempre el estatus de la más estricta legislación vigente en el estado. Desde la lupa constitucional, éste se formó en el liberalismo del siglo XVIII. Conforme a la constitución, el estado de derecho tiene legitimidad y racionalidad, por lo que la base sobre la que se construyen las organizaciones sociales es un sistema regido por una democracia constitucional y el estado de derecho. No sólo será el ente encargado de delimitar el ámbito dentro del cual deben ejercerse las facultades conferidas por la voluntad soberana y la autoridad delegada, sino que también será un obstáculo a las arbitrariedades que pueda generar la autoridad competente. Encomendados en el proceso de ejercicio de las facultades que la sociedad les ha atribuido. Esto porque es la entidad encargada de delimitar las facultades conferidas por la voluntad soberana y los límites dentro de los cuales debe ejercerse la autoridad delegada. (Aldrete Acuña, 2018).

2.1.2 Nacionales

1. (Díaz Hanco, 2019). Vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas” tesis para optar al grado académico de: maestro en derecho constitucional. Universidad Nacional Federico Villareal. Lima.

Resumen:

El propósito de este estudio fue analizar la vulnerabilidad del principio al derecho a la igualdad ante la ley y la inmunidad de los legisladores peruanos. Se utilizaron métodos de investigación cuantitativos, correlacionales y de campo. El tamaño de la muestra final fue de 50 sujetos. La información se recogió mediante la técnica de la encuesta, manejando el cuestionario como instrumento primordial de recolección de datos. A partir de estos resultados se pueden hacer las siguientes inferencias. Al describir cómo se implementa el derecho a

la igualdad de protección ante la ley en el Congreso peruano, se aplica de manera favorable a los legisladores, creando un ambiente discriminatorio para aquellos que carecen de inmunidad legislativa. El artículo 2, párrafo 2 de la Constitución de Perú establece que "toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley". Nadie debe sufrir prejuicios por su lugar de nacimiento, el color de su piel, su orientación sexual, el idioma que habla, sus creencias religiosas, sus inclinaciones políticas, su situación socioeconómica o cualquier otro factor. Aunque los privilegios de la inmunidad parlamentaria se establecieron en beneficio de los individuos, se aplican a los legisladores peruanos en su calidad de representantes de la legislatura en su conjunto (un beneficio corporativo). Hay dos tipos de inmunidad parlamentaria en uso en Perú, y son los que se consideran al decidir cuál se aplica a los legisladores. Al proporcionar a los legisladores en Perú inmunidad para ser procesados por los delitos que cometan, esta disposición es una amenaza directa al derecho a la igualdad de protección ante la ley. El ciudadano peruano medio no tiene el beneficio de ser castigado por sus propias infracciones (Díaz Hanco, 2019)

2. (Rosales Zavala L. A., 2018). La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el congreso peruano, tesis para optar el título de Segunda Especialidad en Prevención y Control de la Corrupción. 2018-02-14 Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.

Resumen:

El presente estudio académico tiene como finalidad determinar cómo funciona la prerrogativa constitucional de inmunidad parlamentaria de los miembros del Congreso de la República cuando cometen delitos comunes, para ello se explorará este cuerpo legal desde una perspectiva histórica, analizando su tratamiento jurídico. y la constitución política peruana y el procedimiento establecido en el Reglamento de la Asamblea de la República, y el número de diputados. Beneficiarse de este privilegio. Por lo

tanto, se mostrará que existen muchos modelos de cómo se administran estas instituciones constitucionales en el derecho comparado, siendo los más importantes el modelo de control ex post del Congreso, el modelo de control ex ante del poder judicial y el modelo abolicionista. Con el advenimiento de las constituciones y de los estados democráticos de derecho, la base sobre la que descansa este privilegio constitucional ha perdido vigencia, por lo que su mantenimiento ya no es necesario ni fundamental, sino todo lo contrario. Esto crea un clima de impunidad que favorece a los diputados, desigualdad ante la ley y riesgos significativos de corrupción dentro del Congreso. (Rosales Zavala L. A., 2018).

3. (Alvites Chavarry, 2020). Fundamentos jurídicos para abolir la inmunidad parlamentaria de proceso. Tesis para optar el título profesional de: Abogada, Facultad de derecho y ciencias políticas. Universidad privada del norte. Cajamarca. Perú.

Resumen:

El propósito del documento titulado “La base para la supresión de la inmunidad de los procedimientos parlamentarios”, tiene el objeto transcendental, determinar las primordiales causas legales para la supresión de la inmunidad de procedimiento parlamentario en el Perú. Las principales razones jurídicas son la obsolescencia del propósito constitucional y la inmunidad parlamentaria en los países demócratas de derecho, la infracción del derecho a la tutela judicial y la violación del principio de igualdad ante la ley. Este es un estudio descriptivo. En primer lugar, se determina que la principal base legal para la abolición de la inmunidad de procedimiento parlamentario es la vulneración del derecho a la protección judicial, la infracción del precepto de igualdad ante la ley, y la obsolescencia del objetivo de la exención congresal en los países constitucionales. y la democracia del estado de derecho. Segundo: Por razones históricas, nuestro ordenamiento jurídico actualmente mantiene la inmunidad de procedimiento parlamentario, que ya no cumple el propósito original de la inmunidad, ya que ya no hay presión sobre la legislatura o manipulación de

otros poderes que operan bajo circunstancias cambiantes. Controla al sacerdote. Tercero: Todos los derechos y valores que nuestra Constitución y el ordenamiento jurídico democrático defienden y están supremamente contenidos, como la tutela judicial, brindan las cauciones necesarias a los participantes en el proceso con el objeto que sean considerados con equidad y humanidad. La inmunidad parlamentaria, el estatus constitucional, el principio de igualdad y la protección de la jurisdicción son términos clave. (Alvites Chavarry, 2020).

2.1.3 Locales

1. (Velarde Huertas, 2019). Propuesta legislativa para modificar los artículos de la constitución política del Perú y del código procesal penal, referidos a la responsabilidad penal de los congresistas en el Perú 2005 - 2013”. Tesis presentada por el Maestro, para optar el Grado Académico de doctor en derecho. Universidad nacional de San Agustín. Arequipa.

Resumen:

Teniendo en cuenta la naturaleza humana de la búsqueda de la potestad y la jerarquía de la ley como resultado compuesto, ostensiblemente racional, para vigilar su actividad, utilizando conceptos del Estado para organizar la sociedad; y el papel de la Constitución, norma jurídica básica de la sistema jurídico; análisis desarrollado una serie de ideas en apoyo del llamado estado de derecho y el estatus constitucional de derecho para instituir las asientos de inviolabilidad, inmunidad y atribución. Utilizando el derecho fundamentado y basado en el razonamiento lógico jurídico, se verifica la enunciación, método y alegato de los mencionados fueros parlamentarios; en este contexto, con base en textos legales positivos, pero diferenciando demostraciones contribuidos por la teoría y los precedentes, en la acción ejecutiva, legislativa en el contexto, se realizan investigaciones histórico-constitucionales sobre inviolabilidad, inmunidad, juicio político y juicio político, Poder Judicial y algunos otros. En este ordenamiento conceptual se examinan nueve decisiones prácticas resueltas por la Corte Constitucional peruana, a partir de las cuales se puede determinar la razón de ser y las

dificultades de su aplicación. La inviolabilidad, inmunidad, acusación y acusación de los miembros del Congreso violan los preceptos de separación de poderes, igualdad ante la ley y protección judicial. Por ello, se proponen reformas parciales a unos artículos de la Constitución Política de 1993 y el Derecho Penal (Velarde Huertas, 2019).

2.2. Bases teóricas.

2.2.1 Origen de la inmunidad parlamentaria

Esta estadística, también conocida como jurisdicción parlamentaria, está diseñada para proteger la separación e independencia de las autoridades. Algunos estudiosos apuntan a sus predecesores que se remontan a la Inglaterra medieval, mientras que otros apuntan a la Francia revolucionaria como su origen.(Enterarse, 2020).

Según Francisco Fernández Segado, docente de derecho constitucional en la Universidad Complutense de Madrid, el derecho estaría codificado en la Carta de Derechos inglesa de 1689, que se firmó tras la victoria del Parlamento británico en la Revuelta Gloriosa. Aparentemente, la revuelta es considerada la última de una serie de conflictos donde intervinieron el Parlamento y los monarcas Estuardo. Terminó con las ambiciones autocráticas de la dinastía y estableció la exención parlamentaria en el contexto de la monarquía constitucional británica. (Enterarse, 2020).

(Enterarse, 2020). Según algunos académicos, incluido Alfonso Fernández-Miranda, profesor de derecho constitucional en la Universidad Complutense de Madrid, el concepto moderno de inmunidad parlamentaria se remonta a los originarios días de la famosa Revolución Francesa. Esto se debe a que la cláusula de "libertad de arresto" en la Declaración de derechos del Reino Unido no se extiende a los asuntos penales, sino que solo se aplica a los asuntos civiles. Durante el período de la Revolución Francesa descrito por Fernández-Miranda, antes de la abolición de la monarquía Luis XVI, se ratificó la Constitución de 1791, cuyo artículo 7 establecía: "Los representantes del Estado son inviolables: no pueden ser buscados, acusados ni juzgados". en cualquier momento por lo que dijeron, escribieron o hicieron en el ejercicio de

sus funciones representativas”. Este último se complementa con el artículo 8, que establece que los miembros solo pueden ser arrestados por delitos en el acto, y corresponde al Parlamento decidir si se inicia un juicio. Antes de que la constitución francesa aceptara la inmunidad, había dos decretos legislativos: el decreto de la Asamblea Nacional del 23 de junio de 1789 y el decreto de la Asamblea Nacional Constituyente del 26 de junio de 1790. (Enterarse, 2020).

Según Alfonso Fernández-Miranda, la inmunidad parlamentaria se originó en la Francia revolucionaria como una declaración de escepticismo hacia el parlamento frente al poder ejecutivo y al poder judicial que “se enfrentaba abiertamente con él” (Enterarse, 2020).

En Perú, la inmunidad legislativa se remonta a nuestro primer documento constitucional. En consecuencia, el artículo 128 de la Constitución de Cádiz de 1812, promulgada y ratificada bajo la dictadura del Gobernador de Abascal en el mes de octubre de ese año, recoge este derecho. En cambio, el artículo 59 de la constitución de 1823 del primer Perú soberano otorgó inmunidad (Enterarse, 2020).

2.2.2 Concepto de inmunidad parlamentaria

Por su parte Enterarse, (2020), La inmunidad congresal es una caución constitucional que protege a los diputados de ser investigados por el Ministerio Público (investigación previa), procesados penalmente o detenidos por delitos comunes (como homicidios, robos y secuestros) desde el día de su elección hasta un mes después de su salida. oficina. La inmunidad parlamentaria es el privilegio constitucional concedido al legislador de la República como miembro del Parlamento, que requiere autorización del Congreso para su enjuiciamiento o prisión. El propósito de la inmunidad parlamentaria es prohibir e impedir el inicio de procesos penales y/o arrestos que tengan una motivación puramente política y, por lo tanto, busquen perturbar o influir en el funcionamiento del Congreso o su composición. La Corte Constitucional rotuló que el privilegio “no puede ser considerado como un derecho o privilegio individual de los miembros del Congreso, sino como una caución institucional del Congreso para resguardar las actividades del Congreso y del propio poder

legislativo, es decir, es un privilegio institucional” ((STC Expediente N° 26-2006-AI/TC: Fundamento jurídico N° 15)., 2006).

2.2.3 La Constitución Política de 1993 y la inmunidad parlamentaria

Este derecho está reconocido en el artículo 93° de nuestra Constitución y su uso se aclara más en la Sección 16 de las Reglas del Congreso. En este último, se estipula que la Comisión de Revocación de las Inmunidades Parlamentarias debe verificar si el motivo de la solicitud de cancelación es legítimo, distinto a la discriminación política, racial, religiosa o de otro tipo (Gutiérrez & Calixtro, 2019).

Esto es necesario para determinar si una solicitud de elevación es legítima. En el año 2006 se realizaron importantes modificaciones a los estatutos que la regulan, comenzando con la aceptación de la Resolución Legislativa N° 015-2005-CR, que reforma el artículo 16 del Reglamento del Congreso. Esta modificación permite pasar de la inmunidad parlamentaria absoluta (que protege a los legisladores de la persecución o prisión penal por delitos comunes, independientemente de cuándo se inicie el procedimiento) a la inmunidad parlamentaria relativa, que establece que los legisladores son: inmunidad de prisión o persecución penal. sólo cuando Esta reforma legislativa fue declarada constitucional por la sentencia histórica de la Corte Constitucional (Tribunal Constitucional N° 26-2006-AI/TC, 2006), que declaró inconstitucionales las pretensiones de Olechea (Gutiérrez & Calixtro, 2019). El ex congresista Javier Valle-Rister González Olechea hizo denuncias de inconstitucionalidad.

2.2.4 Principio de igualdad ante la ley

Al respecto la Constitución Política del Perú de 1993, actualmente vigente toma en cuenta respecto al principio de igualdad ante la ley en los artículos 2(2) y 26(1) del mismo texto. Estos términos establecen que ninguna persona será discriminada por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, situación económica o cualquier otro motivo. Por tanto, se relaciona con la disposición final cuarta y provisional de la Constitución, que consagra el precepto a la igualdad establecidos en los artículos 1, 2 y 7 de la Declaración

Universal de los Derechos Humanos, del artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículos 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 1, 2, 13 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, el artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece el derecho a la igualdad. Desde una perspectiva histórica, el derecho a la igualdad es considerado como uno de grandes progresos más importantes de las revoluciones americana y francesa. Posee una permanencia liberal caracterizada principalmente por la aceptación del derecho como término jurídico que relaciona a otras normas y coercitiva de universalidad, abstracción y naturalidad; equilibrada con la porte jurídico de todos los individuos, independientemente de las diferencias sociales (García, 2020, pág. 2). Este derecho fundamental, consagrado en el CPP, es entendido de diferente manera por las doctrinas nacionales y extranjeras más relevantes en el tema de la igualdad ante la ley, por lo que se le atribuyen significados diferentes según el concepto que posea cada autor. Seguir especialmente. Surgieron así conceptos como "exclusión de privilegio", "igualdad absoluta", "igualdad parcial", "universalidad" y "no discriminación de la arbitrariedad", todos los cuales intentaban expresar el ideal básico de igualdad.

2.2.5 La Constitución Política de 1993 y el principio de igualdad ante la ley

2.2.5.1 Igualdad Absoluta

Según (Valdés, 1992, pág. 2), el principio de la igualdad se define como una identidad absoluta que reina entre todas las personas. Esto significa que, dado que todos los individuos son idénticos entre sí, todos deben ser tratados por igual.

La conexión lógica entre ideas que significan lo mismo o la convergencia de dos definiciones en un entorno social es la definición de identidad.

Otra definición de identidad es el estado de tener el mismo significado que otro concepto. Por otro lado, (Atria, 1997, pág. 37) sostiene que todos las personas constituirán un solo tipo de personas, que

la norma considera de forma lógica y coherente, independientemente de la singularidad del individuo. En similar sentido se afirma en (Amunátegui, 1953, pág. 314), que la norma jurídica debe ser unificada para todas las personas del territorio nacional.

En la actualidad se considera injusta la igualdad absoluta, aunque legalmente une a todos los habitantes de la república. Esto se debe a que no tiene en cuenta las desigualdades de hecho y las desigualdades de identidad existentes, que generalmente no se entienden como sugiere esta posición, pero que en particular nos hacen diferentes unos de otros en diversas situaciones de nuestras vidas que necesitan ser tratadas de manera diferente.

Además, parece razonable subrayar que, si bien puede haber casos mutuamente comparables, es extremadamente improbable (si no completamente improbable) que haya casos idénticos entre sí. Esto se debe a que estamos hablando de individuos, y como he expresado, entendido en un sentido personal, es la misma identidad la que nos separa (Bandeira, 1978, pág. 35), Sin embargo, se puede argumentar que, como se establece en el CPP, la igualdad ante la ley no significa que deban ser tratados de la misma manera. Más bien, permite que se hagan distinciones racionales en lugar de arbitrarias para lograr objetivos constitucionalmente legítimos bajo la carta.

2.2.5.2 Igualdad como Generalidad

La generalidad se refiere a las categorías de igualdad y desigualdad, teniendo en cuenta sistemas específicos de desigualdad, mientras que el concepto legal del principio de igualdad como generalidad significa que la norma jurídica debe tratar a los individuos de conforme a su 'género. En otras palabras, la ley debe tratar a las personas por igual, independientemente de su género. Así, respecto al concepto al precepto igualdad ante la norma jurídica, podemos precisar que la equivalencia o igualdad reivindicada en relación con las garantías se traduce en

universalidad, lo que significa que las personas se agrupan por género según miembros de distinción específicamente posicionados.

Vemos en el siglo XIX, la ideología liberal condujo a los expertos en constitución a asociar la definición de universalidad del derecho con la idea de igualdad. Esto significa que todo tipo de discriminación está prohibida, lo que a su vez lleva a la igualdad para todos como resultado lógico. (Nogueira, 1997, pág. 236), por ello el derecho es el único tercio de comparación jurídicamente significativo, también conocido como parámetro distintivo, es decir, el único ente que puede distinguir las cosas es el derecho mismo, por lo que impone una imposición sobre la ley misma. Ciertas condiciones, tales como su generalidad, abstracción e infinitud. Aunque su universalidad, abstracción y la consiguiente universalidad se consideran generalmente como los atributos definitorios de la ley, estos aspectos de la ley no son característicos de la igualdad ante la ley. Más bien, estos aspectos son característicos de la ley.

Las generalizaciones pueden omitirse cuando los detalles respaldan algo de manera objetiva e imparcial. Reconocer la probabilidad de desarrollar normas para indiscutibles conjuntos de personas en situaciones específicas diferentes a los demás, esto llevó al desarrollo del principio de igualdad de oportunidades, socavando así el dogma de la universalidad jurídica. Se observa en el siglo XX, donde se produjo al Estado con mayor participación en el quehacer social para reducir las enormes diferencias sociales con el fin de lograr la finalidad transcendental de "el bien común".

2.2.5.3 Igualdad Relativa

La igualdad ante la ley no es lo mismo que la igualdad absoluta, ya que esta última supone que debe haber una distinción entre personas de diferente condición, pero esa distinción debe ser razonable y también requiere que haya distinción entre personas en la misma situación real. A los demás se les trata igual que a los demás en la misma situación física. La igualdad ante la ley no es lo mismo que la igualdad absoluta porque presupone que debe haber distinción entre las personas.

Según (Evans, 1992), el principio de la igualdad ante la ley es contemplada por la generalidad de las doctrinas estatales; empero, aunque rebate el pensamiento de la igualdad absoluta y universalidad en una posición más estricta, utiliza indiscutibles contenidos del concepto de titularidad, como la exclusión de privilegio y la negación de la discriminación arbitraria, complementa esta idea de igualdad relativa, como veremos a continuación.

La mayoría de la gente piensa que la igualdad de protección ante la ley Según Verdugo et al. (2002), el precepto de la igualdad ante la ley significa que las normas jurídicas que están en las normas judiciales de cada nación deben ser semejantes para todos los individuos en una misma situación fáctica. Sin embargo, esta igualdad no es la igualdad absoluta, acaso que debe ser aplicada por los órganos administrativos del Estado según las diferencias específicas que existan.

La igualdad requiere una distinción cuidadosa entre personas en diferentes situaciones, por lo que no impide que la legislación considere situaciones diferentes de manera diferente, persistentemente que la diferencia no sea injusta o tenga una intención contraria contra ciertos individuos o conjunto de personas o para beneficio o privilegio personal o grupal inapropiado. En otras palabras, la igualdad requiere una cuidadosa distinción entre quienes se encuentran en diferentes estados.

2.2.5.4 Igualdad no Discriminación Arbitraria

Según (Fermendois, 2001), el concepto o idea del precepto de igualdad ante la ley utiliza simultáneamente el concepto de discriminación arbitraria para definir la igualdad al negar o prohibir conductas consideradas discriminatorias arbitrarias. Esto se debe a que el concepto o filosofía de garantizar la igualdad ante la ley pretende que todos sean tratados por igual ante la ley.

Debido a que es este tipo de discriminación lo que los votantes quieren evitar, la generalidad de la ley ahora se reemplaza por un requisito arbitrario de no diferencia contenido en los preceptos legislativos que

versan sobre el derecho de igualdad ante la ley. No hay duda de que el ejecutivo tiene el poder, y en muchos casos la obligación, de crear disparidades entre las personas; sin embargo, debe señalarse que las acciones ejecutivas antes mencionadas no son en modo alguno arbitrarias (Fermandois, 2001, pág. 197).

2.2.5.5 Igualdad como Eliminación de Privilegios

La igual protección de la norma jurídica protegerá a los ciudadanos de beneficios indebidos. La Constitución prohíbe los privilegios injustos o arbitrarios, pero no la concesión de los mismos (Nogueira, 1997, pág. 240), Estos estándares no son arbitrarios y del todo razonables, muchas veces por razones de provecho general, como el de dispensa de la indigencia, sin embargo, como sugieren los propios autores, su uso por parte de las autoridades públicas puede constituir una conducta arbitraria (Nogueira, 1997), p. 241).

En otras palabras (Nogueira, 1997, pág. 241).De acuerdo con discusiones anteriores sobre privilegios "injustificados", se puede argumentar que la ley no permite el otorgamiento de excepciones a las obligaciones o el otorgamiento de beneficios exclusivos o especiales sin justificación objetiva. La igual protección ante la ley requiere que todas las personas sean tratadas con equidad y que no se puedan otorgar privilegios o garantías a grupos que no se extiendan a todos los demás en condiciones de igualdad o equiparación (Fernández, 2001, pág. 120).

Pero las garantías personales exigen que el Estado y sus autoridades coloquen a todo sujeto en igualdad de condiciones como persona, de manera que es imposible otorgar beneficios a unos a expensas de otros y viceversa (Burgoa, 2002, pág. 279).

Cuando se niega el trato especial, la intención es claramente evitar que el poder ejecutivo favorezca a ciertos individuos o grupos. Esto no tiene nada que ver con negar ayuda a quienes realmente necesitan ayuda para ponerse al día con el resto de la población.

2.2.6 Corrupción en el Congreso.

Cada vez que se hace un encargo de levantar la exención congresal, se niega sistemáticamente, dando lugar a la impunidad, y dando un nuevo significado al famoso término, otorongo no como otorongo. Igualmente, conocida es la presencia de un lobby al interior del Parlamento del Estado, donde se mercantiliza los temas políticos, a cambio de votos para proponer o no el levantamiento de la inmunidad parlamentaria (Mujica, 2014, p. 281).

Al materializarse en la negativa a la supresión de la inmunidad parlamentaria, los nuevos sucesos han demostrado que la inmunidad es simplemente usada para generar el libertinaje de los legisladores (Bermúdez, 2012).

Muchos miembros del Congreso utilizan a sus electores para acceder a los favores de la inmunidad congresal, a pesar de que casi siempre entran en política como madres de alquiler que llevan procesos judiciales contra ellos mismos. Peor aún, una vez en el cargo, algunos de estos legisladores comienzan a incurrir en conductas ilegales, convencidos de su propia invencibilidad gracias a su inmunidad parlamentaria (Rosales Zavala L. A., 2017).

Para garantizar que los votos de la mayoría se refieran exclusivamente a cuestiones puramente políticas y no técnicas, las enormes redes de corrupción orientan a los legisladores hacia la eliminación de la inmunidad parlamentaria mediante el cabildeo y los acuerdos secretos. Este método viola los mandatos constitucionales y la ley ya que carece de restricciones que sean realmente efectivas (Rosales Zavala L. A., 2018).

La negativa de la gran mayoría de los diputados a cumplir con su deber constitucional de proveer el debido proceso, particularmente en los casos de personas que tienen deudas pendientes con el sistema judicial, ha contribuido al descrédito generalizado de la institución (Wieland, 2012).

2.2.7 Fundamentos para la eliminación de la inmunidad parlamentaria.

La supresión de la inmunidad congresal avala juicios justos para todos los individuos investigados y además cristaliza la noción del principio de igualdad ante la norma jurídica, piedra angular de cualquier sistema de Estado de Derecho diseñado para proteger las libertades básicas de los ciudadanos (Cerdán Urbina, 2018, pp. 148-149).

Por eso no tiene sentido que estas ventajas existan en una sociedad basada en el Estado de Derecho, donde todos se presumen inocentes mientras no se demuestre lo contrario. Del mismo modo, la insatisfacción de las personas que desean una protección jurisdiccional efectiva se ve agravada por la persistencia de la inmunidad parlamentaria, que supone un auténtico peligro para los derechos fundamentales. No hay absolutamente ninguna base para mantener los escudos en este momento, y por lo tanto ninguna causa para que la inmunidad parlamentaria siga en vigor.

2.2.7.1. De la Inmunidad a la Impunidad Parlamentaria

Rechazan la justicia y la califican de persecución política, lo que no puede estar más lejos de la realidad. La evidencia de numerosos ejemplos de blindaje e impunidad se puede encontrar en el congreso ahora disuelto, lo cual es una prueba de que la inmunidad es realmente impunidad. (Cordero Molina S. , 2007).

A. Impunidad Normativa

Se compone de herramientas legales que allanan el camino para una estrategia de no castigo de ciertos comportamientos repugnantes. Este enfoque se denomina derecho a la impunidad. Por otra parte, la criminalidad de élite apoya y fomenta todo sistema jurídico que obstaculice o dificulte la eliminación de la inmunidad, ya sea directa o indirectamente. (Cordero Molina S. , 2014, págs. 9 -10).

B. Impunidad Fáctica

Al no estar reguladas (ni parcial ni totalmente), no hay culpa de las formas de comportamiento, y en el aspecto sustancial, suscitan la impunidad con su vacío jurídico. Esto es lo que se entiende por Impunidad Fáctica Legal, y consiste en que las conductas ilícitas no tienen ninguna consecuencia, también conocida como la Impunidad Fáctica Legal (Cordero Molina S., 2014).

2.2.7.2. Visión crítica de la inmunidad parlamentaria

La desnaturalización de la exención congresal trae consigo la negación de todos los ciudadanos, con la consecuente negación de la legitimidad como institución estatal al abusar del poder para protegerse y evadir la justicia (Fontana Lázaro, 2007):

El falseamiento de la exención ante bataholas de actos de corrupción y el desmantelamiento de El Congreso trajo la negación de todos los ciudadanos. Esta repugnante realidad de evadir la justicia refuerza la negativa por tanto la expresión “todos somos iguales ante la ley” podría decirse que es un saco sin fondo, pues esa defensa superflua, producto de la inmunidad, está preñada del Estado y sus actuales instituciones. (Gamara Reyes, 2017: 147-148)

Abuso de poder para desacreditar y distorsionar descaradamente la inmunidad parlamentaria y de todos los miembros de la legislatura disuelta. Esto se hace para evitar que se revoque su inmunidad para evitar el juicio. Aquí entra en juego un espíritu corporativo legislativo que impide levantar la inmunidad para proteger a los compañeros cuestionados, limitando así la vigilancia y sanción de los delitos cometidos por el ordenamiento jurídico (Gamarra Reyes, 2017: 155) 567).

Desigualdad arraigada en la Constitución, Sin embargo, la aplicación de sólidos juicios de valor refleja la desigualdad entre los parlamentarios y la gente común, que no tiene esa protección, pero está

sujeta a todas las garantías de juicio y acusación de la ley. Desgraciadamente, los estándares o beneficios políticos superan con demasías los aspectos técnicos de la equidad. (Martín De Llano, 2006: 330-331).

2.3. Marco conceptual

1. Apelación

Es un derecho que se otorga a los sujetos procesales o la persona que esté interesado en el procedimiento por la norma procesal, constitucional e internacional para acudir ante él o los Jueces superiores, con el fin de enmendar o rectificar los errores en que se incurrió en una resolución como es un auto, sentencia, que fue ejecutada por los servidores jurisdiccionales, empleados, que resolvieron sobre cauciones y derechos.

2. Derechos

Son capacidades e ideales fundamentales que son inherentes a toda persona humana desde el momento de su creación, y son reconocidos específicamente en una Norma Suprema.

3. Derecho Procesal Penal

Es la pauta, la vía, el de trayecto y el procedimiento reglamentado que prescribe la regla punitiva trazada, a la que están obligados a respetar todos los ciudadanos como personas de derecho público como las de derecho privativo, en sus concernientes cabidas, que consideran que, si la emplean correctamente y obedientemente, se logra alcanzar el fin del derecho procesal punitivo material; donde en cada caso se unifica al concluirse y consiente la demostración y verificación de los respectivos hechos legales revelados.

4. Garantías

Son los mecanismos legales que se han puesto en marcha para garantizar la efectividad de los derechos.

5. Impunidad

Es el menoscabo de castigo o sanción de comportamientos que constituyen una contravención punitiva, que se produce por la falta de una norma expresa, o la falta de la misma, por la inobservancia consciente de su aplicabilidad. Esta falta de sanción o castigo puede ser causada por la ausencia de una norma expresa.

6. Inmunidad

Es el equivalente a las siguientes palabras: prerrogativas, privilegios, indemnidades, etc.

7. Inviolabilidad

Es una prerrogativa que tiene un origen en la Constitución, que protege el derecho del legislador activo a la libre expresión de las opiniones, criterios, puntos de vista, etcétera, que emplea en el desempeño de las tareas de su cargo.

8. Inmunidad de los diputados

La funcionalidad protege al legislador contra la mala fe política, en otro sentido que exención congresal se basa en aspectos procesales que a su vez opera en relación a las privaciones de libertad o detenciones. La funcionalidad protege al legislador contra el legislador.

9. Principio

La norma constitucional de cada estado o nación, que representa las circunstancias y requerimientos de ese estado o país, se apoya en ella como su columna vertebral.

10. Protección bajo la ley

Es un instrumento de naturaleza constitucional que tiene su origen en aspectos internacionales para salvaguardar y proteger los derechos legislativos; sin ella, jamás se logrará la autonomía y armonía en un Estado Constitucionalmente de Derechos y en relación a la Justicia Social. Es una herramienta constitucionalmente e internacional para defender y proteger los derechos establecidos en la constitución.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1 Tipo de investigación.

Se adoptará el enfoque descriptivo, ya que las preguntas que hay que responder son "cómo es" y "cuáles son las características del problema". Además, se adoptará el enfoque proyectivo, ya que anticiparemos los posibles resultados que pueden tener lugar en caso de que no se encuentre una solución al problema de antemano.

En función del grado de profundidad: se emplea lo que corresponde como descripción como la explicación

3.2. Diseño de investigación.

Respecto al diseño investigativo es cuantitativo, no experimental, descriptivo y explicativo constituye la metodología de este estudio. Al ser de naturaleza esencialmente argumentativa, tenemos que mientras más nos fijamos en el entorno real, nos percatamos de diversos fenómenos sociales o naturales, evidenciando su comportamiento y vamos dando valores o mediciones mediante un procedimiento cognitivo, y para luego interpretarlos desde un punto de vista jurídico así también desde un aspecto, social, y valorativo o político, proponiendo alternativas de solución acordes al problema por resolver. Esto ocurre cada vez más cuanto más lo hacemos.

3.3. Población y muestra.

3.3.1. Población.

La presente investigación se va a ejecutar territorialmente en la ciudad de Arequipa.

Respecto a la población se ajusta a profesionales abogados especializados en derecho constitucional.

3.3.2. Muestra.

La Muestra será considerando a:

Los profesionales abogados especializados en derecho constitucional serán 20 que laboran en la ciudad de Arequipa.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1. Técnicas de recolección de datos.

Acorde a (Morales Vallejo, 2011, pág. 43) “Se eligen las técnicas y adentro de ellas los instrumentos de recolección de información (...).

En el presente trabajo investigativo se ha utilizado las técnicas siguientes:

3.4.1.1. Observación documental.

La investigación empírica reveló qué aspectos del conocimiento científico son importantes para considerar esta investigación. Las realidades de la realidad, como, por ejemplo, el grado de conocimiento de los especialistas en derecho constitucional, sobre la exención congresal como instrumento de libertinaje, serán el centro de la investigación de esta observación.

La documentación observacional de los numerosos esfuerzos de investigación relacionados con nuestra área de investigación.

Esta estrategia se desarrollará a través del análisis dogmático y teórico de diferentes trabajos, además de la legislación dictada por las cortes. La revisión de documentos, a menudo conocida como revisión bibliográfica, es el punto de partida de la gran mayoría de los proyectos de investigación. Los métodos que le ayudarán a precisar las problemáticas y a elaborar los marcos teóricos, además a escoger los grupos más idóneos para recolectar la información. Este es un punto esencial.

3.4.1.2. Encuesta.

Respecto a la encuesta, es un instrumento es en si una de las técnicas para el acopio de información sobre aspectos del mundo real, los que se basan en relación al problema que se está investigando, los que tiene relación directa a las variables y así también a los indicadores; debe mencionarse que ha confeccionado un primer borrador de cuestionario, basado en criterios serios.

En relación al cuestionario de preguntas estará confeccionadas anticipadamente las que serán selectas para un correcto análisis, las que serán aprovechadas al universo o a una unidad de análisis.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos.

Acorde a lo sustentado, cada técnica tiene su correspondiente instrumento y es por ello (Sabino, 1992) nos dice: “La herramienta recopila datos, en principio, como fuente de cualquier investigación necesaria para resolver los fenómenos y extraer información de ellos” (114)

3.4.2.1. Fichas bibliográficas.

Son instrumentos que se usan para plasmar la información documental que se obtiene de diversas fuentes de información, como puede ser libros, información de internet, revistas, periódicos, etc.

3.4.2.2. Cuestionario de preguntas.

Se ha confeccionado diversas interrogantes, las que tienen conexión directa con los indicadores que se precisaron, los cuales posteriormente se han practicado a la muestra seleccionada.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Reflexionamos que el instrumento que se ha construido da respuesta a las dimensiones e indicadores, y es a través de ellos que recibiremos información importante para fundamentar nuestra teoría.

Al examinar detenidamente las preguntas, veremos que están relacionadas con los signos que hemos esbozado.

A continuación, se presentan las conclusiones del estudio, teniendo en cuenta los factores que se examinaron. El examen de la información se llevará a cabo con la ayuda de datos numéricos; los resultados de este examen decidirán si el estudio se lleva a cabo mediante estadísticas paramétricas o no paramétricas.

Se utilizarán estadísticas descriptivas, como las medidas de tendencia central y las medidas de variabilidad, así como la forma y la localización, para poder investigar los datos.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

En el capítulo vamos a mostrar el trabajo de campo practicado sobre la muestra, que son 20 profesionales en derecho especializados en derecho constitucional, mediante el instrumento diseñado en base a los indicadores que hemos considerado relevantes, los mismos que guardan relación con cada variable tanto independiente como dependiente.

Asimismo, debemos agregar que el cuestionario de preguntas es de tipo cerrado, hemos dado la alternativa que pueden conservar el anonimato de su identidad a fin que tengan la libertad de poder contestar sin consecuencias sobre sus opiniones jurídicas.

INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EXCEPCIONALIDAD DE APLICACIÓN

¿Ud. considera que la inmunidad parlamentaria se fundamenta en una excepcionalidad de aplicación, debido al cargo que ostenta el Congresista?

Tabla 1

Inmunidad parlamentaria y excepcionalidad de aplicación

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	20	20	100
NO	00	00	00
TOTAL	20	20	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

En la interrogante formulada tenemos que el 100% de los profesionales en derecho encuestados son de la opinión que la inmunidad parlamentaria esta en razón de la excepcionalidad de aplicación debido al cargo que ostentan los congresistas.

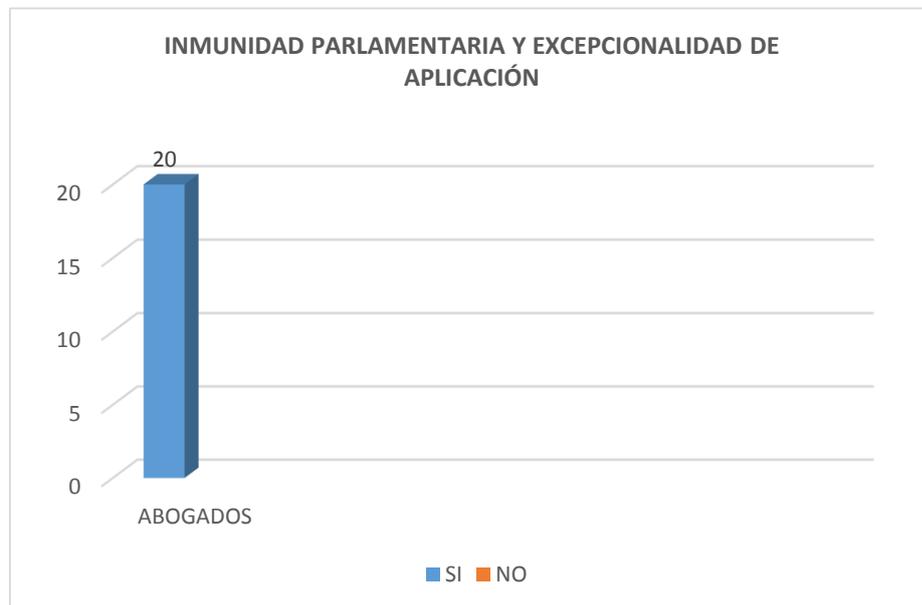
ANÁLISIS:

Como se aprecia, del resultado, los congresistas en la actualidad gozan de esta inmunidad basada en un principio de la excepcionalidad de aplicación debido al cargo que ostentan, pues, debemos considerar que la función que desempeñan es muy importante, y es por ello, que se ha creado este mecanismo jurídico de la inmunidad parlamentaria pero como una excepcionalidad a la regla.

Pero también debemos mencionar que no debe ser un mecanismo de impunidad, donde los congresistas se refugien ante hechos delictivos donde estén involucrados.

Figura 1

Inmunidad parlamentaria y excepcionalidad de aplicación



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y SU CARÁCTER CORPORATIVO

¿Ud. estima que la inmunidad parlamentaria se sustenta en su carácter corporativo, a fin de resguardar la integridad del parlamento, así como su independencia para el normal ejercicio de sus funciones?

Tabla 2

Inmunidad parlamentaria y su carácter corporativo

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	20	20	100
NO	00	00	00
TOTAL	20	20	100

Nota: Encuestas
Elaboración: Propia
Leyenda: Frecuencia: f
Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

Se puede verificar que la totalidad de profesionales en derecho especializados en materia constitucional, son de la opinión que la inmunidad parlamentaria, se debe a un aspecto corporativo.

ANÁLISIS:

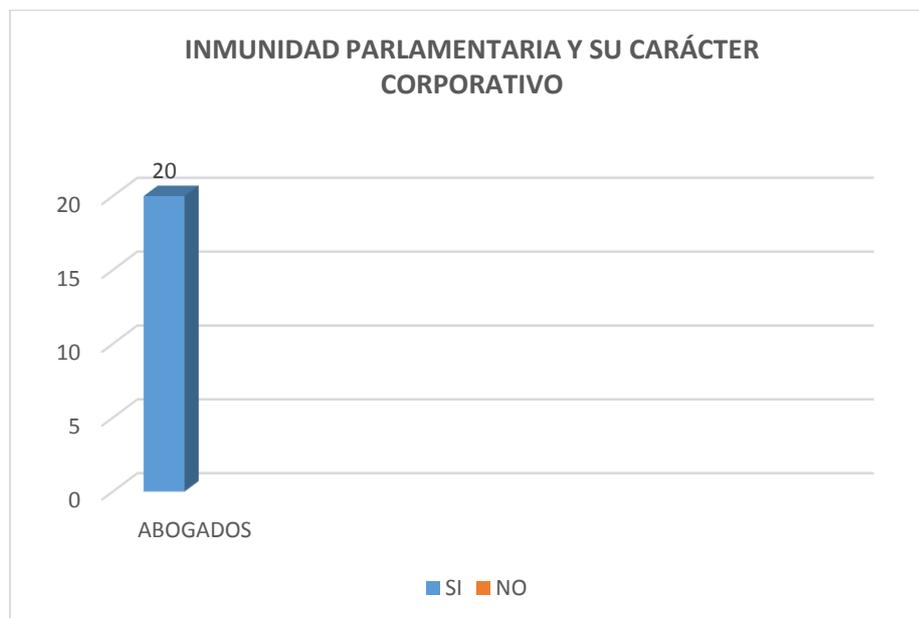
La inmunidad parlamentaria, está en razón a que debe prevalecer el total o la mayoría de los congresistas en función a fin de cumplir con el correcto desempeño de sus funciones.

Es atendible pensar en este fundamento, pero, no estamos de acuerdo que este, sea como justificación para que los congresistas, abusen de su inmunidad congresal y se protejan de hechos delictuosos, y en muchos casos donde los intereses nacionales están en riesgo.

Consideramos que por sobre todas las cosas, es decir, al cargo que tienen los congresistas están los intereses de nuestro Perú.

Figura 2

Inmunidad parlamentaria y su carácter corporativo



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y SU CARÁCTER IRRENUNCIABLE

¿Ud. considera que la inmunidad parlamentaria tiene carácter irrenunciable porque esta prerrogativa parlamentaria no le corresponde al sujeto que la ostenta, sino a la Cámara Legislativa que representa?

Tabla 3

Inmunidad parlamentaria y su carácter irrenunciable

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	10	10	50
NO	10	10	50
TOTAL	10	20	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 50% de los abogados encuestados consideran que la inmunidad parlamentaria es irrenunciable, y la otra mitad considera que no.

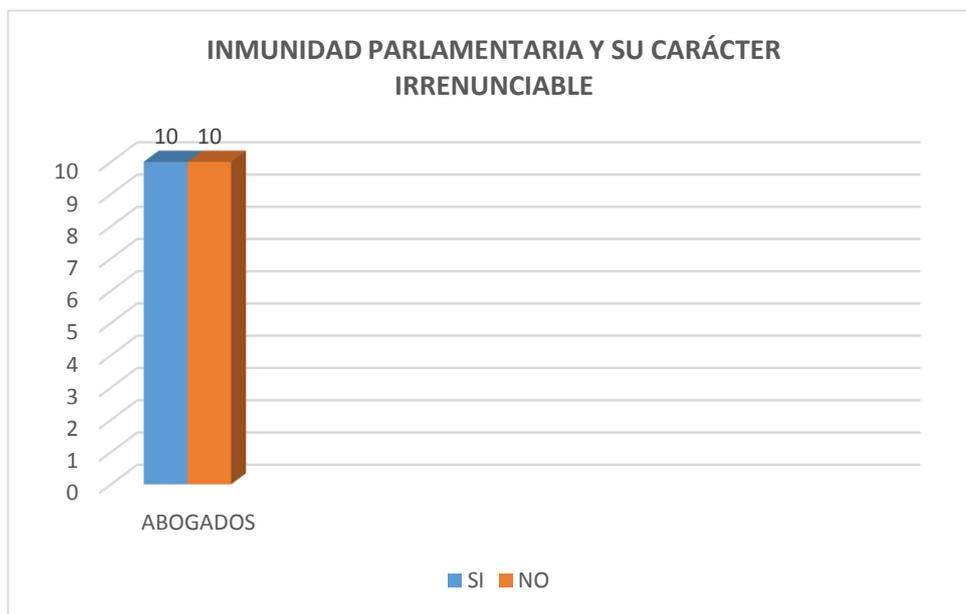
ANÁLISIS:

Las opiniones están divididas, pues, la mitad considera que en efecto la inmunidad parlamentaria es irrenunciable, puesto, que el congresista no está en la capacidad de renunciar o no, ese derecho lo tiene el Congreso.

Sin embargo, la otra mitad, de abogados encuestados, consideran que los congresistas pueden, renunciar expresamente a su inmunidad parlamentaria; asimismo se presenta el problema del uso incorrecto de la inmunidad parlamentaria; debido que en la práctica se convirtió en una forma de negociación positiva para asegurarse a sus intereses particulares, ilícitos e ilegítimos.

Figura 3

Inmunidad parlamentaria y su carácter irrenunciable



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

INMUNIDAD PARLAMENTARIA ES UNA GARANTÍA TEMPORAL

¿Ud. está de acuerdo que la inmunidad parlamentaria es una garantía temporal, que exclusivamente suspende por un tiempo la persecución judicial del parlamentario, pero que de ninguna manera lo excluye de su responsabilidad temporalidad?

Tabla 4

Inmunidad parlamentaria es una garantía temporal

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	20	20	100
NO	00	00	00
TOTAL	20	20	100

Nota: Encuestas
Elaboración: Propia
Leyenda: Frecuencia: f
Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de profesionales en derecho especializados en derecho constitucional son de la opinión que esta inmunidad parlamentaria, es de carácter temporal.

ANÁLISIS:

Sobre el particular tenemos que los abogados consideran que la inmunidad parlamentaria es de carácter temporal, durante dure la función congresal.

Por tener un carácter de excepcional, esta también es temporal, sin embargo, esta prerrogativa es utilizada por los algunos congresistas como un instrumento de impunidad.

El incorrecto uso de la inmunidad parlamentaria estaba quebrantando *el* derecho a la igualdad, debido a que la inmunidad parlamentaria se interpretaba como una prerrogativa personal; pues es, la función de la representación parlamentaria, al desalinear su propósito orientado al interés nacional, en favorecer intereses exclusivos, ilícitos e ilegítimos; y *la* lucha contra la corrupción, al entorpecer investigaciones criminales y la correspondiente sanción penal pertinente.

Figura 4

Inmunidad parlamentaria es una garantía temporal



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

INMUNIDAD PARLAMENTARIA ES IRREVISABLE

¿Ud. considera que la inmunidad parlamentaria puede ser levantada por el Congreso la cual es un acto político por excelencia, motivo por el cual los recursos procesales no le alcanzan, pues esta decisión no se puede revisar?

Tabla 5

Inmunidad parlamentaria es irrevisable

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	20	20	100
NO	00	00	00
TOTAL	20	20	100

Nota: Encuestas
Elaboración: Propia
Leyenda: Frecuencia: f
Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de los abogados especializados en materia constitucional están de acuerdo que la inmunidad parlamentaria es de carácter irrenunciable.

ANÁLISIS:

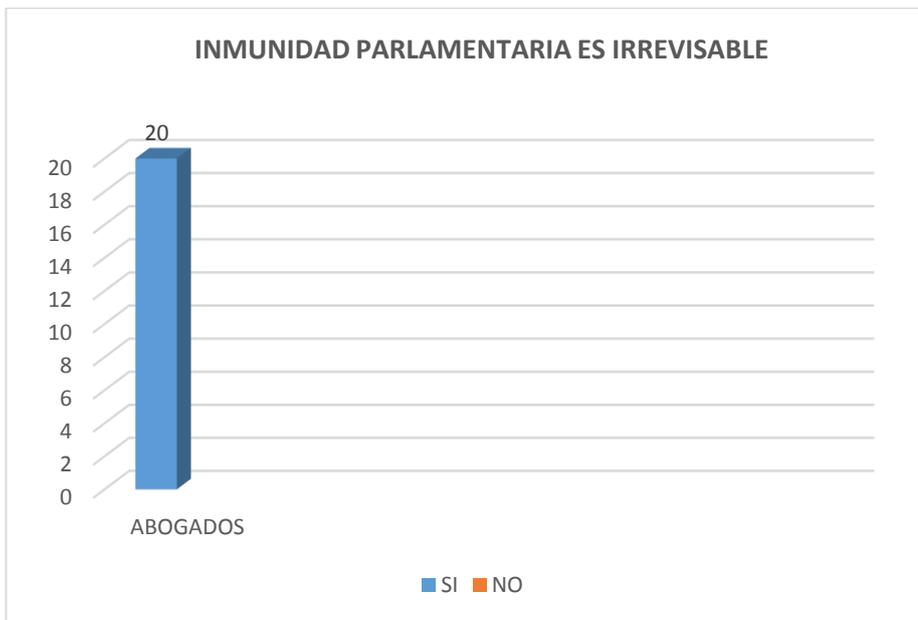
La inmunidad parlamentaria hace entre ver que es el Congreso quien tiene la potestad de autorizar o denegar el levantamiento de la inmunidad parlamentaria.

Esta decisión adoptada por el Congreso es un acto político que le corresponde a dicha institución por ello todos los recursos legales procesales no impiden sus decisiones, ya que sus decisiones tienen amparo constitucional.

El problema está en que las decisiones congresales son altamente políticas, donde van otros intereses, de cada bancada e intereses mezquinos propios de la efervescencia política en la que se dan.

Figura 5

Inmunidad parlamentaria es irrevisable



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

INMUNIDAD DE ARRESTO DE LOS CONGRESISTAS

¿Ud. considera que la iinmunidad de arresto de los congresistas tiene por finalidad que el arresto imposibilitaría el cumplimiento de sus labores?

Tabla 6

Inmunidad de arresto de los congresistas

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	05	25
NO	15	15	75
TOTAL	20	20	100

Nota: Encuestas
Elaboración: Propia
Leyenda: Frecuencia: f
Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

A la interrogante planteada el 25% de los profesionales abogados, son de la opinión que están de acuerdo, mientras que el 75% de los abogados sostienen que no.

ANÁLISIS:

Sobre el tema tenemos lo siguiente: El 06 de febrero del 2021, se suscribió una reforma constitucional por el cual se ha eliminado las dispensas de inmunidad de arresto y de proceso de varios funcionarios públicos, entre ellos los (las) congresistas, por la Ley N° 31118.

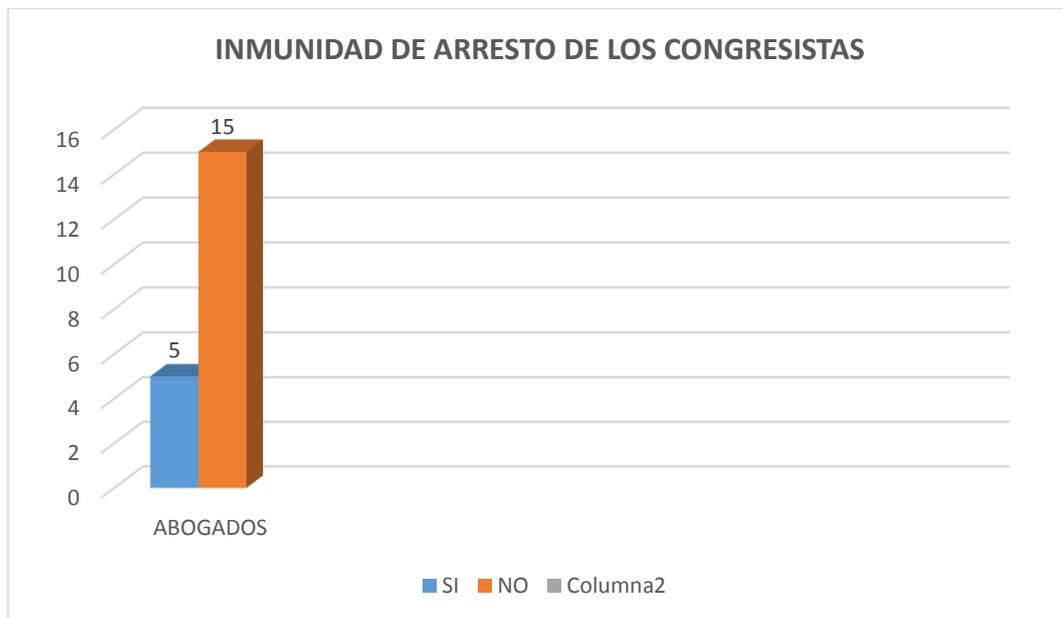
Sobre ello la nueva modificación al texto del artículo 93° dice lo siguiente: “Los(las) congresistas representan a la Nación. No están sujetos(as) a mandato imperativo ni a interpelación. No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. *Los(las) magistrados(as) del Tribunal Constitucional y el(la)*

Defensor(a) del Pueblo gozan de las mismas prerrogativas que los(las) congresistas. El procesamiento por la comisión de delitos comunes imputados a congresistas de la República durante el ejercicio de su mandato es de competencia de la Corte Suprema de Justicia. En caso de comisión de delitos antes de asumir el mandato, es competente el(la) juez(a) penal ordinario” (cursivas agregadas).

El contenido en cursivas es precisamente la modificación de este artículo. Además, como es de conocimiento general, esta innovación se dio inmediatamente de varios meses de tracciones en el Congreso y en seguida de una gran amenaza popular frente a numerosos casos de congresistas con graves sospechas delictivas y otros, incluso, con sentencias condenatorias en segunda instancia.

Figura 6

Inmunidad de arresto de los congresistas



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

INMUNIDAD DE PROCESO

¿Ud. está de acuerdo que Inmunidad de Proceso, es en su naturaleza penal, ningún congresista puede ser involucrado en una acción judicial sin autorización previa del Congreso?

Tabla 7

Inmunidad de proceso

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	05	25
NO	15	15	75
TOTAL	20	20	100

Nota: Encuestas
Elaboración: Propia
Leyenda: Frecuencia: f
Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 75% de los abogados encuestados revelan que la inmunidad parlamentaria ya no es un atributo del Congreso, mientras que el 25% indica que sí.

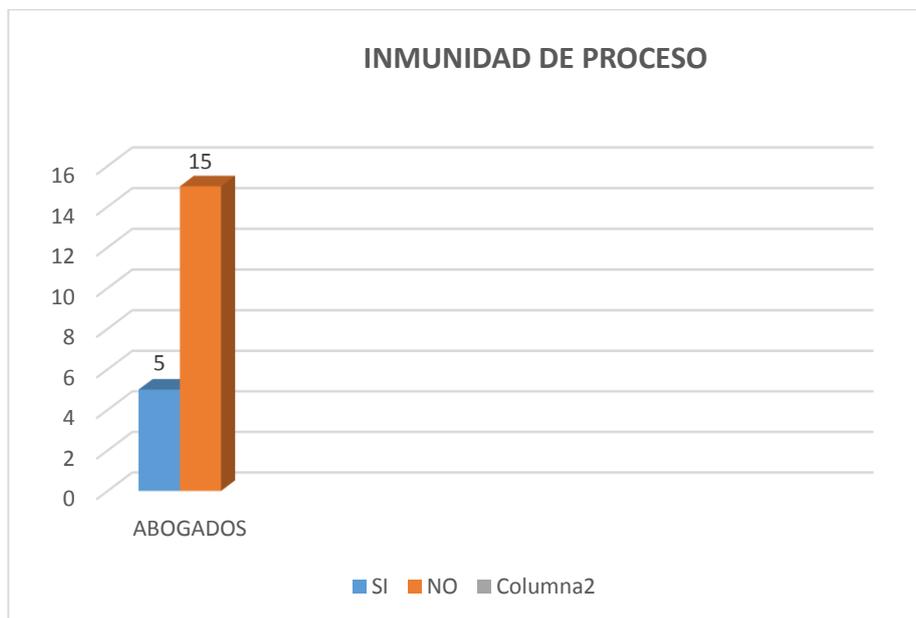
ANÁLISIS:

Como se tiene antes señalado mediante la reforma ya no es necesario de una autorización del Congreso para que los congresistas puedan ser procesados o ser presos, dándose esta potestad a la Corte Suprema de Justicia como órgano competente para procesarlos y de ser el caso se les imponga por la comisión de delitos comunes *durante el ejercicio de su mandato*.

Y en el caso de delitos perpetrados *antes de asumir sus funciones*, el proceso e investigación y sentencia caerá en el juez penal ordinario, como si fuere cualquier otro ciudadano.

Figura 7

Inmunidad de proceso



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

IGUALDAD ABSOLUTA

¿Considera que la igualdad debe ser absoluta, es decir, al ser todas las personas idénticas entre sí deben ser tratadas forzosamente de igual manera?

Tabla 8

Igualdad absoluta

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	20	20	100
NO	00	00	00
TOTAL	20	20	100

Nota: Encuestas
Elaboración: Propia
Leyenda: Frecuencia: f
Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los profesionales abogados especializados en materia derecho constitucional, revelan que en efecto el principio de igualdad debe ser absoluto.

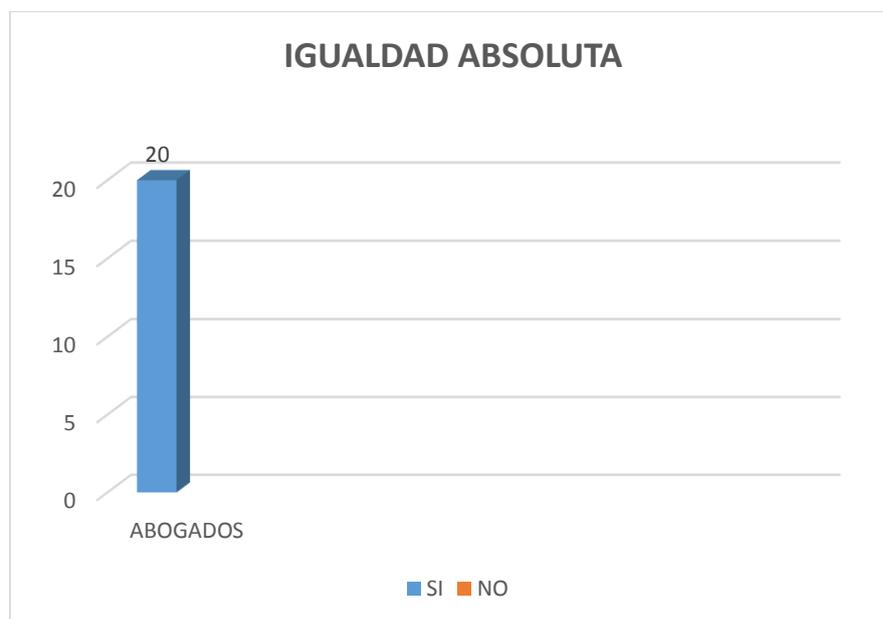
ANÁLISIS:

La igualdad absoluta describe la igualdad como una identificación absoluta entre cualquier ciudadano, debe entenderse, que al ser todos los ciudadanos idénticos entre sí consecuentemente deben ser tratados forzosamente en igual forma.

Se ha precisado que la identidad como una relación coherente entre concepciones que simbolizan una misma entidad o la concurrencia de dos significaciones en el mismo contexto.

Figura 8

Igualdad absoluta



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

IGUALDAD COMO GENERALIDAD

¿Ud. está de acuerdo que igualdad como generalidad debe entenderse prohibiendo toda forma de diferenciación y provocando la igualdad de todos como consecuencia jurídica?

Tabla 9

Igualdad como generalidad

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	20	20	100
NO	00	00	00
TOTAL	20	20	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los profesionales abogados encuestados afirman que están de acuerdo del principio de igualdad como generalidad.

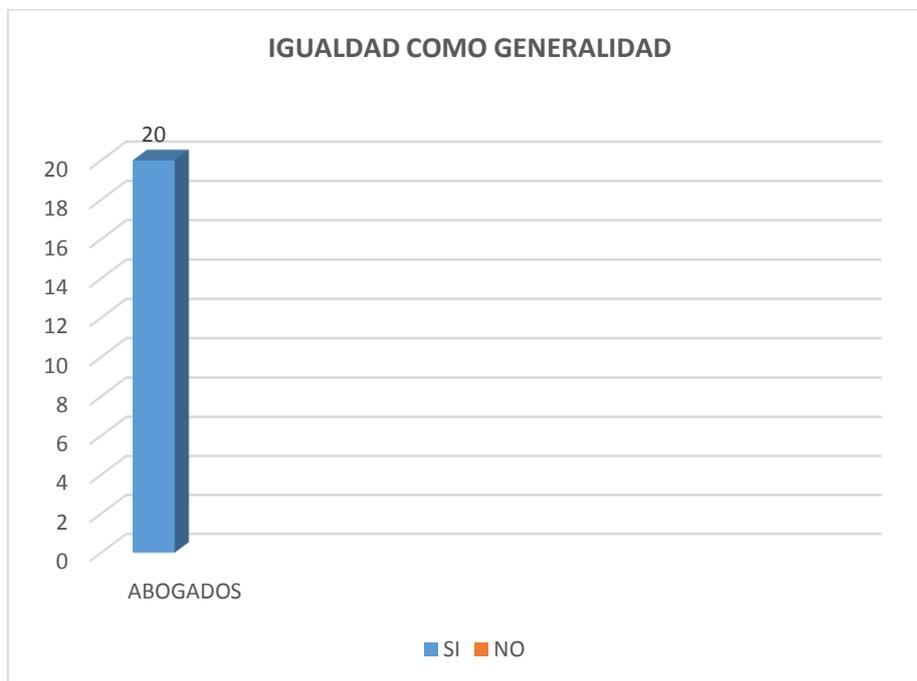
ANÁLISIS:

En el siglo XX el Estado adquiere un mayor papel en el entorno social siendo su tarea la de disminuir las grandiosas diferencias sociales, con la finalidad de lograr el objetivo primordial “el bien común” mostrarse conforme la facultad de emitir normas dirigidas a ciertos grupos de personas en un contexto determinado distinto de otros grupos; esto sobrelleva al impulso del principio de igualdad de oportunidades y con ello a la decadencia del dogma de la universalidad de la ley.

En palabras conclusivas podemos reafirmar que la igualdad como generalidad, está dirigida a que todos los ciudadanos están en las mismas condiciones de lograr sus proyectos de vida en igual de condiciones.

Figura 9

Igualdad como generalidad



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

IGUALDAD RELATIVA

¿Considera que Igualdad relativa debe entenderse en la distinción prudente entre quienes no se encuentran en la misma condición, por lo que ella no impide que la legislación contemple en forma distinta situaciones diferentes, siempre que la discriminación no sea arbitraria ni responda a un propósito hostil en contra de determinadas personas o grupos de estas?

Tabla 10

Igualdad relativa

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	05	25
NO	15	15	75
TOTAL	20	20	100

Nota: Encuestas
Elaboración: Propia
Leyenda: Frecuencia: f
Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 75% de los profesionales abogados consideran que el principio de igualdad no debe ser relativa, mientras que el 25% dice que no.

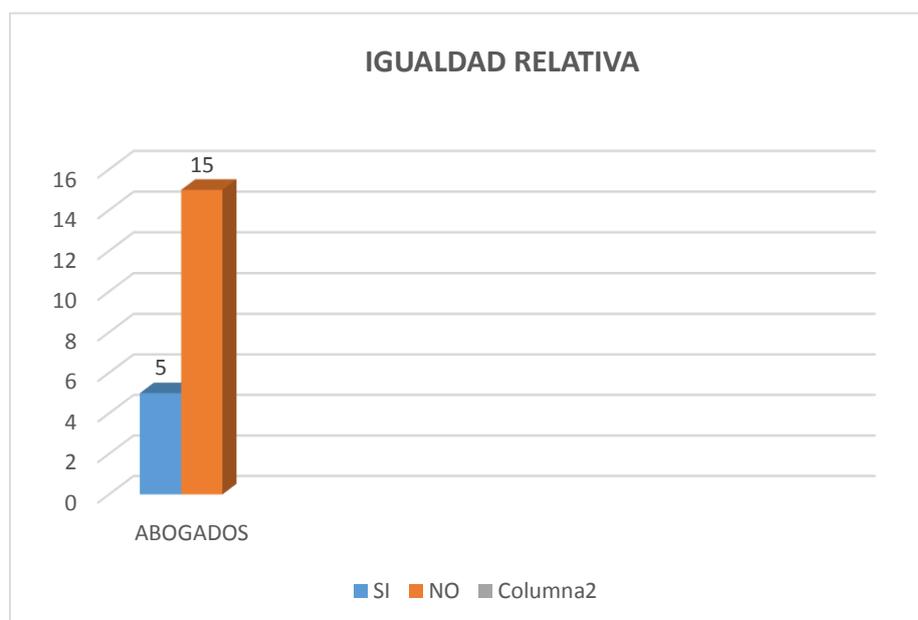
ANÁLISIS:

Como se puede apreciar de las respuestas obtenidas la igualdad ante la ley consiste en que las leyes, establecidas en preceptos normativos en cada país, deben ser similares para todos los ciudadanos que se encuentren en las mismas condiciones fácticas debiéndose considerar que no se presenta, de una igualdad absoluta, sino que las normas, tienen que darse por las dependencias administrativas del Estado en cada caso conforme a las diferencias específicas.

La igualdad, exige la diferencia sensata entre los ciudadanos no se sitian en la misma situación, por tanto, no se limita que la normatividad contemple en forma diferente situaciones diferentes, considerando que la discriminación no sea arbitraria ni responda a una intención hostilizante enfrente de estipuladas personas o grupos de estas.

Figura 10

Igualdad relativa



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

¿Ud. está de acuerdo que igualdad es aquella relacionada a la no discriminación Arbitraria?

Tabla 11

Igualdad y la no discriminación arbitraria

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	20	20	100
NO	00	00	00
TOTAL	20	20	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los abogados especializados en materia de derecho constitucional, son de la opinión que la igualdad se relaciona a la no discriminación arbitraria.

ANÁLISIS:

Conforme el resultado a los profesionales encuestados podemos verificar que están de acuerdo que la igual no tiene relación a la arbitrariedad.

Debemos precisar que ello conlleva que una discriminación es arbitraria cuando se fundamenta en motivaciones como la raza o etnia, la nacionalidad, la condición socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, etc.

Figura 11

Igualdad y la no discriminación arbitraria



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

IGUALDAD COMO EXCLUSIVA DE PRIVILEGIOS

¿Ud. Considera que. la idea de igualdad como exclusiva de privilegios, debe existir sin que esto denote impunidad penal por actos de corrupción?

Tabla 12

Igualdad como exclusiva de privilegios

ALTERNATIVA	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	20	20	100
NO	00	00	00
TOTAL	20	20	100

Nota: Encuestas
Elaboración: Propia
Leyenda: Frecuencia: f
Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de profesionales en derecho en la especialidad de derecho constitucional, están de acuerdo en que la igualdad puede estar en el nivel de exclusividad pero que no se entienda en llegar al abuso.

ANÁLISIS:

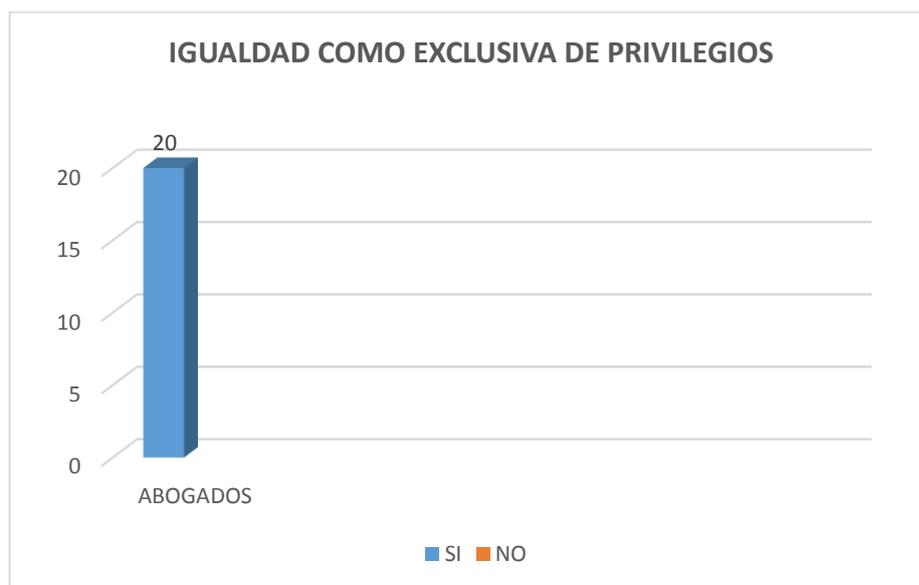
Los profesionales encuestados son de la opinión que la exclusividad no debe entenderse en llegar al abuso.

Lo que el legislativo prohíbe no es la licencia de privilegios, sino que estos se concedan a unos en detrimento de otros que se encuentren en análogas circunstancias, es decir, lo que destierra la Carta Fundamental son las prerrogativas injustas o inicuos,

Cuando se ve descalificada la autorización de prerrogativas se puede entre ver que en sí, lo que se quiere es impedir el privilegio de la autoridad administrativa con relación a ciudadanos y grupos determinados, lo cual no tiene que ver con la licencia de favores a personas que verdaderamente lo requieren en relación de su igualdad con el resto de la ciudadanía.

Figura 12

Igualdad como exclusiva de privilegios



Nota: Encuestas
Elaboración: Propia

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

PRIMERA: La inmunidad parlamentaria en el Perú se encuentra regulado en el artículo 93° de la Constitución Política de 1993 párrafo segundo establece que no son responsables por las opiniones y por los votos que realicen en el ejercicio de sus funciones, es un privilegio de los congresistas, que muchas veces afectan aspectos económicos e intereses nacionales por sus decisiones congresales.

SEGUNDA: La inmunidad parlamentaria es un instrumento de impunidad que favorece a los congresistas, siendo el mismo Congreso quien blinda a sus miembros sobre hechos notoriamente que van contra intereses económicos y nacionales.

TERCERA: La inmunidad parlamentaria vulnera el derecho a la igualdad ante la ley, otorgando el privilegio de no ser responsables por las opiniones y votos los que muchas veces van en desmedro económico del erario nacional.

5.2. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Sería aconsejable que se derogue la prerrogativa constitucional de la inmunidad parlamentaria en cuanto a opinión y voto cuando estos tengan el efecto que se afecten intereses nacionales relacionados al erario nacional.

SEGUNDA: Es recomendable que los congresistas sean responsables económicamente y al pago en forma solidaria cuando de sus opiniones y votos se estén afectando los intereses nacionales patrimoniales y económicos.

TERCERA: Es recomendable que los congresistas asuman su responsabilidad ante sus opiniones y votos que puedan estar afectando económicamente al Estado, amparándose en esta inmunidad parlamentaria absurda pues, también vulnera el principio del derecho a la igualdad.

BIBLIOGRAFÍA

- Gutiérrez , N., & Calixtro, A. (2019). *La inmunidad parlamentaria*. Recuperado el 19 de marzo de 2022, de Proetica: <https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/Inmunidad-Parlamentaria.-Breve-an%C3%A1lisis-de-esta-prerrogativa-constitucional.pdf>
- (STC Expediente N° 26-2006-AI/TC: Fundamento jurídico N° 15)., Expediente N° 26-2006-AI/TC (Tribunal Constitucional 2006). Recuperado el 19 de marzo de 2022, de <https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/Inmunidad-Parlamentaria.-Breve-an%C3%A1lisis-de-esta-prerrogativa-constitucional.pdf>
- Aldrete Acuña, C. Y. (setiembre de 2018). *Garantía de un estado democrático de derecho. análisis en México y en el derecho comparado; tesis que para obtener el grado de maestro en estudios jurídicos. Facultad de derecho el fuero constitucional universidad autó*. Recuperado el 05 de marzo de 2022, de <https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/94838/Tesis%20para%20impresi%C3%B3n%20UAEMex.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alvites Chavarry, N. A. (2020). *“Fundamentos Jurídicos Para Abolir La Inmunidad Parlamentaria De Proceso”*. Tesis para optar el título profesional de: Abogada, Facultad de derecho y ciencias políticas. Universidad privada del norte. Cajamarca. Recuperado el 03 de marzo de 2022, de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23604/Alvites%20Chavarry%20Nazareth%20Amayrany.pdf?sequence=8>
- Amunátegui, G. (1953). *Principios Generales del Derecho Constitucional*. Santiago: Jurídica de Chile.
- Atria, F. (1997). *Los Peligros de la Constitución*. Santiago: Sociedad de Ediciones de la Universidad Diego Portales. Recuperado el 08 de marzo de 2022
- Bandeira, C. (1978). *El Contenido Jurídico del Principio de Igualdad. Anuario de Derecho Administrativo*. Recuperado el 09 de marzo de 2022, de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3864-3423-1-PB.pdf>
- Bermúdez, L. (2012). El procedimiento parlamentario de levantamiento de la inmunidad parlamentaria en el Congreso de la República. *Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia – RAE Jurisprudencia*, año IV(45), 9 - 13. Recuperado el 15 de marzo de 2022
- Burgoa, I. (2002). *Las Garantías individuales*. México: Porrúa. Recuperado el 14 de marzo de 2022

- Cerdán Urbina, J. P. (2018). *Consecuencias jurídicas derivadas de la inmunidad parlamentaria en el Perú*. Cajamarca: Universidad nacional de Cajamarca. Recuperado el 16 de marzo de 2022
- Cordero Molina, S. (2007). *El poder de las inmunidades: el problema de las impunidades en el ordenamiento jurídico costarricense*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Recuperado el 17 de marzo de 2022
- Cordero Molina, S. (2014). febrero). ¿Inmunidad o impunidad parlamentaria?. *Ius Doctrina*, 2(3). Recuperado el 18 de marzo de 2022
- Díaz Hanco, J. (2019). *Vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas” tesis para optar al grado académico de: maestro en derecho constitucional Universidad Nacional Federico Villareal*. Recuperado el 01 de marzo de 2022, de <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3922/D%20C3%8DAZ%20HANCCO%20JOS%20C3%89%20-%20MAESTR%20C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Diputados argentina. (s/f). *Fueros o privilegios parlamentarios - Inmunidades legislativas*. Recuperado el 23 de junio de 2022, de https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/glosario/F/fueros_inmunidades.html
- El Peruano - Inmunidad. (s/f). *La inmunidad parlamentaria y su proceso*. Recuperado el 24 de junio de 2022, de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/F6EB74FB787720BA0525790400762DAB/\\$FILE/boletin16122004\(1\).pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/F6EB74FB787720BA0525790400762DAB/$FILE/boletin16122004(1).pdf)
- Enterarse. (06 de julio de 2020). *¿Qué es la inmunidad parlamentaria y qué la diferencia del antejuicio y el juicio político?* Recuperado el 18 de marzo de 2022, de https://www.enterarse.com/20200706_0001-que-es-la-inmunidad-parlamentaria-y-que-la-diferencia-del-antejuicio-y-el-juicio-politico
- Evans, E. (1992). *Los Derechos Constitucionales Tomo II*. (J. Santiago, Ed.) Recuperado el 11 de marzo de 2022, de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n44/a08.pdf>
- Fernandois, A. (2001). *Derecho Constitucional Económico*. Santiago: la Universidad Católica de Chile.: Santiago: la Universidad Católica de Chile. Recuperado el 12 de marzo de 2022
- Fernández, M. (2001). *(Principio Constitucional de Igualdad ante la Ley*. Santiago: Santiago: Jurídica Conosur Ltda. Recuperado el 13 de marzo de 2022
- García V. (2015). *El derecho a la igualdad. Artículo publicado en la Revista Academia de la Magistratura. N° 8*. (2020). Recuperado el 06 de marzo de 2022, de <http://reposito>

rio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/260/el-derecho-a-la-igualdad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Latorre Boza, D. (s/f). *Inmunidad Parlamentaria*. Recuperado el 22 de junio de 2022, de file:///C:/Users/pc_ticona/Downloads/Dialnet-InmunidadParlamentaria-7792912.pdf

Morales Vallejo, P. (2011). <http://www.upcomillas.es/personal/peter/otrosdocumentos/Guiaparaconstruirescalasdeactitudes.pdf>. Recuperado el 2021

Mujica, J. (2014). El lobby en un escenario de agendas fragmentadas. Consideraciones sobre los mecanismos de gestión de intereses en el Parlamento peruano. *Ciencia Política y Gobierno*, Vol.1(), 37-54. Recuperado el 14 de marzo de 2022

Nogueira, H. (1997). *El Derecho a la Igualdad en la Jurisprudencia Constitucional*. *Revista Ius et Praxis*. Año 2 N° 2. Recuperado el 10 de marzo de 2022, de <http://www2.scjn.gob.mx/red2/investigacionesjurisprudenciales/seminarios/2o-seminario-jurisprudencia/modulo-vii/10humberto>

OFICIALÍA MAYOR Dirección General Parlamentaria, Departamento de Relatoría, Agenda y Actas. (s/f). *Reglamento del congreso de la república*. Recuperado el 13 de junio de 2022, de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamentodelcongreso.pdf>

Reynaga Alvarado, Y. (2018). *Estatuto parlamentario*:. Recuperado el 25 de junio de 2022, de https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/presentacion_del_modulo_v_dp.pdf

Rosales Zavala, L. A. (2017). (2017). *La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el congreso peruano (Segunda especialidad en Prevención y Control de la Corrupción)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 16 de marzo de 2022

Rosales Zavala, L. A. (14 de febrero de 2018). *La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el congreso peruano, tesis para optar el título de Segunda Especialidad en Prevención y Control de la Corrupción*. 2018-02-14 Pontificia Univer. Recuperado el 02 de marzo de 2022, de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10141>

Sabino, C. (1992). *El Proceso De investigación*,. Caracas: Panapo.

Tribunal Constitucional N° 26-2006-AI/TC, N° 26-2006-AI/TC (Tribunal Constitucional 2006). Recuperado el 20 de marzo de 2022

- Valdés, D. (1992). *La Discriminación Arbitraria en el Derecho Económico*. Santiago: Jurídica Cono Sur Limitada. Recuperado el 07 de marzo de 2022
- Velarde Huertas, J. L. (2019). *Propuesta legislativa para modificar los artículos de la constitución política del Perú y del código procesal penal, referidos a la responsabilidad penal de los congresistas en el Perú 2005 - 2013*". Tesis presentada por el Maes. Recuperado el 04 de marzo de 2022, de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8138/DEDvehujl.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villalobos Villalobos, V. (13 de julio de 2020). *La potencial inconstitucionalidad de la reforma que «elimina» la inmunidad parlamentaria y suprime otras prerrogativas*. Recuperado el 12 de junio de 2022, de <https://lpderecho.pe/inconstitucionalidad-reforma-elimina-inmunidad-parlamentaria-suprime-otras-prerrogativas/>
- Wieland, H. (2012). *Representación, mandato imperativo e inmunidad parlamentaria*. Lima: Gaceta Constitucional. Recuperado el 17 de marzo de 2022